

LA PLATA

25 MAY 2016

**VISTO** el expediente N° 2417-664/2016 del REGISTRO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y la necesidad de producir una actualización en las tarifas básicas de envío en el transporte automotor de cereales, oleaginosas, forrajeras, papas y subproductos del agro no embolsados de carácter orientativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de mayo de 2016 se reunió la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Intendentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la convocatoria efectuada por la Subsecretaría de Transporte;

Que iniciada la reunión los representantes de los transportistas expusieron la necesidad de una recomposición tarifaria sobre la vigente de fecha 20 de enero de 2016;

Que a efectos de demostrar dichos incrementos, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (CATAC) y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) pusieron a consideración de la Comisión Asesora sus respectivos estudios de costos, los cuales fueron confeccionados respetando la metodología de costos de explotación establecida en el artículo 18 del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley n° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires", considerando según ello los costos directos e indirectos de explotación, las modalidades de transporte, el salario del personal afectado al servicio, la amortización del capital y aquellos factores diferenciales que inciden en la prestación del servicio;

Que del análisis de dichos estudios el sector representativo de los transportistas coincidió en solicitar un veintitrés con veinticinco por ciento (23,25%) de aumento sobre las tarifas vigentes en la provincia, establecidas por la Resolución N° 2 de la Subsecretaría de Transporte de fecha 20 de enero de 2016;

Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires

Que en respuesta a tal solicitud, los representantes de los dadores de cargas presentes manifestaron estar en condiciones de aceptar un incremento del doce por ciento (12%), no teniendo por el momento mandato para acordar un incremento mayor, dejando librado al arbitrio de las autoridades de la Subsecretaría, conforme la potestad que le otorga la normativa vigente, la determinación del porcentaje a aplicar y el establecimiento de un nuevo cuadro tarifario para el sector;

Que con fecha 20 de mayo de 2016 se reunieron en la sede del Ministerio de Transporte de la Nación los representantes de ATCADE y CATAC, Miguel Aguilar y Ramón Jatip respectivamente con las autoridades de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia, representada por el Subsecretario Lisandro PEROTTI, el Director Provincial del Transporte Automotor, Juan Alejandro EZCURRA y el Director de Transporte de Cargas, Cdor. Jorge SCARPATO;

Que ante la falta de consenso entre los participantes de la reunión de fecha 16 de mayo de 2016 y habiéndose revisado posteriormente los incrementos ocurridos en el período noviembre 2015 a marzo 2016, se acordó validar una recomposición tarifaria consistente en un veintitrés con veinticinco por ciento (23,25%) sobre las tarifas vigentes, la que se convino comenzaría a aplicarse a partir del 23 de mayo de 2016;

Que en dicha oportunidad el señor Subsecretario manifestó que los valores a establecer, en modo alguno podrían perseguir el propósito de inmiscuirse en el libre juego de la oferta y la demanda que impera en el transporte de cargas;

Que la Ley N° 10837 artículos 13 y 14, y su Decreto Reglamentario N° 4460/91 artículos 17, 18 y 19, facultan a la ex Dirección Provincial del Transporte (actualmente Subsecretaría de Transporte) a establecer de común acuerdo con las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, siendo que las tarifas así establecidas tendrán carecer básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 360/16 y 2/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIAL DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**


**ARTICULO 1º.** Establecer un incremento del veintitrés con veinticinco por ciento (23,25%) sobre los valores de la tarifa vigente dispuesta por Resolución Nº 2/16 de la Subsecretaría de Transporte para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, con carácter básico y orientativo.

**ARTICULO 2º.** Aprobar el cuadro tarifario que como anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN Nº

79

  
Lisandro J. PEROTTI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

72  
